

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 362

CONVOCATORIA

A tenor de lo que preceptua el art. 61 de la vigente ley orgánica provincial, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, vengo en convocar á sesión extraordinaria á la Excelentísima Diputación provincial para el día 22 del corriente, á las tres de la tarde, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y votación del presupuesto adicional al ordinario de 1888-89.

Y 2.º Revisión de los acuerdos interinamente adoptados por la Comisión provincial.

Tarragona 13 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 363

Sección de Fomento.—Agricultura

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 25 de Enero me traslada la Real orden de igual fecha que previo informe de la Comisión Central de defensa contra la filoxera le ha comunicado el Excmo. señor Ministro de Fomento y que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«1.º Que se den las gracias al Gobernador civil de la provincia de Tarragona como Presidente de

la Comisión de defensa contra la filoxera y á todos los Vocales de la misma, por la actividad y celo que han desplegado todos en esta ocasión para prestar un servicio de importancia tan grande, y que igualmente han de hacerse extensivas las gracias al Ayuntamiento de Arbós y á los vecinos viticultores que con tanta docilidad como abnegación, se someten á la destrucción de sus viñas infestadas, por el bien que resulte á las sanas de las demás.

2.º Que la extensión de viñedos que han de reconocerse y deban descubrir los focos filoxéricos que fundamentalmente pueda sospecharse existan en ellos, quedará al buen juicio de la Comisión provincial de defensa, que es según el artículo 11 de la ley quien tiene este cometido.

3.º Que dicha tarea se encomiende, no sólo al Ingeniero-Agrónomo, Secretario de la Comisión provincial anti-filoxérica de Tarragona, sino también á la Comisión ambulante docente creada por Real decreto de 21 de Agosto de 1888.

4.º Que la inspección de las viñas se practique por el método adoptado de la Dirección de Agricultura de Italia.

5.º Que los focos filoxerados sean tratados por el método extintivo con el sulfuro de carbono inyectado en los suelos con los instrumentos inventados para este objeto, procurando que la profundidad de los agujeros no tengan menos de 25 centímetros y empleando de 340 á 400 gramos de sulfuro por cada metro cuadrado.

También podrá hacerse esta operación según conviniera en tratamientos, inyectando en cada uno 160 gramos de sulfuro ó mejor 300 gramos en cuatro tratamientos, en los terrenos divididos por almitrañaje construido en seco las inyec-

ciones del sulfuro se repetirán en cortos intervalos, practicándose lo mismo en las viñas plantadas en grandes pendientes.

6.º Que se verifiquen el arranque y quema de las vides filoxeradas, que se someten al tratamiento extintivo en los focos aislados.

7.º Que durante los meses en que tienen lugar la salida de enjambres de haladas, se cuide en las viñas en que haya habido focos de embadurnar con brea, en la parte baja de las cepas que ofrecieren sospecha, regando el suelo inmediato al cuello de la raíz con brea líquida de las fábricas de gas.

8.º Que los tutores que hayan servido para las viñas filoxeradas sean destruidos por el fuego.

Entiéndase lo mismo de los sarmientos podados, que no podrá dársele otra aplicación que la de combustible, prohibiéndose terminantemente que de tales viñas en que haya habido focos filoxéricos, se saquen sarmientos, puas, barbados, ni planta alguna viva para plantar en otras heredades.

9.º Que con el fin de extinguir los huevos de invierno, así llamados por *Balbani*, ó huevos fecundados durante la otoñada, se recomienda el embadurnar con cal viva á las cepas ó mejor untar bien sus cortezas con brea líquida procedente de las fábricas de gas del alumbrado.

10. Que exigiendo el servicio para el mejor éxito de la contención de la plaga, que amenaza invadir la provincia de Tarragona, la de Barcelona, procure invadir los focos fronterizos que existen en su territorio y que a efecto la Comisión de defensa de ésta, puesta de acuerdo con la de Tarragona, trabaje en el mismo sentido.

11. Que el señalamiento de indemnizaciones á los dueños de los focos destruidos, se verifique se-

gún marque el párrafo 2.º de la ley vigente y con arreglo á lo acordado por la Comisión Central.

Y 12. Que se ponga á disposición de la Comisión de defensa de la provincia de Tarragona 30.000 pesetas, que de la tributación señalada en el art. 12 de la ley vigente han pagado sus viticultores, y están depositadas en la Sucursal del Banco en dicha provincia.»

Lo que hago público para satisfacción de los interesados y conocimiento de las disposiciones que en dicha Real orden se manda.

Tarragona 12 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 364

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Febrero del corriente año.

Día 8.—A. D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, 300 litros de aceite de 2.ª á 0'90 pesetas, importan 270.

Día 8.—Al mismo, 70 quintales métricos de carbón á 9'75 pesetas, importan 682'50.

Día 8.—Al mismo, 2 quintales métricos de jabón á 60 pesetas, importan 120.

Día 8.—Juan Canals, vecino de Catllar, 10 quintales métricos de ceniza á 3 pesetas, importan 30.

Tarragona 8 de Febrero de 1889.—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Febrero del corriente año.

Día 8.—A D. Juan Grimau, vecino de Tarragona, 6 quintales métricos de harina de 1.ª á 41 pesetas, importan 246.

Día 8.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 375'00.

Día 8.—A D. Francisco Calvo, vecino de Tarragona, 80 hectolitros de cebada á 10'75 pesetas, importan 860'00.

Día 8.—A D. José Caballé, vecino de Tarragona, 70 quintales métricos de paja á 7'75 pesetas, importan 542'50.

Tarragona 8 de Febrero de 1889.—El Administrador, Santiago G. de la Hoz.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 366

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE RÉUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Febrero del corriente año.

Día 7.—A D. Juan Pijuan, vecino de Reus, 700 hectolitros de cebada, á 10'75 pesetas, importan 7.525'00

Día 7.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 700 quintales métricos de paja á 7'75 pesetas, importan 5.425'00.

Día 7.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 50 quintales métricos de leña á 3'60, importan 180.

Reus 7 de Febrero de 1889.—El Administrador, Joaquín Terrus.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

Núm. 367

FACTORIA DE UTENSILIOS DE RÉUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del mes de Febrero del corriente año.

Día 7.—A D. Juan Bosch, vecino de Reus, 250 litros de aceite á 0'89 pesetas, importan 222'50.

Día 7.—Al mismo, 30 quintales métricos de carbón á 9'00 pesetas, importan 270.

Reus 18 de Febrero de 1889.—El Administrador, Joaquín Terrus.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Gabriel de la Plata.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1888 Á 89

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Septiembre de 1885, el 95 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		Pesetas. Cs.
1.º	Administración provincial.....	6.317'19
2.º	Servicios generales.....	5.579'14
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.614'61
4.º	Cargas.....	166'66
5.º	Instrucción pública.....	7.605'41
6.º	Beneficencia.....	20.554'85
7.º	Corrección pública.....	3.016'00
8.º	Imprevistos.....	833'33
9.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»
10.º	Carreteras.....	5.457'67
11.º	Obras diversas.....	2.500'00
12.º	Otros gastos.....	4.861'64
13.º	Resultas por adición de ejercicios cerrados....	60.000'00
TOTAL.....		131.506'50

Tarragona 4 de Febrero de 1889.—El Contador, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.

SESIÓN DEL 8 DE FEBRERO DE 1889.—Previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, se aprobó por la Comisión provincial.—El Vicepresidente, José Cabestany.—El Secretario, Larráz.

Núm. 369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año económico de 1889-90; se invita á todos los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria se presenten á manifestarlo con instancia documentada en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de Febrero; advirtiéndoles que después de transcurrido dicho plazo no serán atendidas en el expresado año.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de ésta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los mismos.

Arbolí 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Nadal.

Núm. 370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1889-90, los contribuyentes del mismo podrán durante lo que resta del presente mes de Febrero declarar en la Secretaría

del Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido en sus expresadas riquezas, acreditándolo con los documentos justificativos que indispensablemente deben presentar; pues finido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Masdenverge 3 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Miguel Conde.

Núm. 371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Debiendo de procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1889 á 90, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes de Febrero venidero con los documentos justificativos; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna reclamación.

La Nou 31 de Enero de 1889.—El Alcalde, Ramón Dalmau.

Núm. 372

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 58 de la ley de

30 de Septiembre de 1885 para que sirva de base á las operaciones del repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1889 á 90, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos durante todo el presente mes; en la inteligencia de que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbou, Montbrió, Cambrils, Vendrell, Colldejou, Riudecañas, Vandellós, Pradell, Riudoms, Maspujols, Botarell, Molá, Torroja, Porrera, Figuera, Masroig, Marsá, Pratedip, Tivisa, Dosaiguas, Torre de Fontaubella y Vilaseca lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 1.º de Febrero de 1889.—Cayetano Romeu.

Núm 373

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1889 á 90, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en la suya se presenten por todo el presente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos debidamente requisitados; pues sin cuya circunstancia y espirado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

La Riba 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles cultivo y ganadería de este término municipal, se concede el plazo de treinta días, contados desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los vecinos y terratenientes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas que hayan sufrido alteración acompañadas de los documentos que lo acrediten cuyo apéndice es referente al año económico próximo venidero del 1889 á 90; pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Montmell 30 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Figueras.